



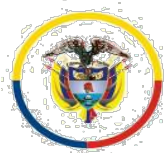
**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**AVISO DE LA EXISTENCIA DE DEMANDA NULIDAD A LA COMUNIDAD No.005**

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS	RESUMEN DE LOS HECHOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	- DEMANDA y AUTO ADMISORIO
NULIDAD	13001-33-33-012-2022-00024-00	Cristian José Egea Flórez	Concejo Municipal de Calamar	La elección del secretario del Concejo municipal de Calamar se encontraba regulada en la Ley 136 de 1994, en dicha norma la elección del secretario se realizaba por la sola voluntad política del respectivo Concejo Municipal o Distrital y se preveía la posibilidad de reelección en el cargo. 2. Posteriormente, el Congreso de la República reguló la elección de los servidores públicos, mediante el acto legislativo 02 de 2015. De conformidad con esta	“(…) se declare la nulidad de los actos administrativos demandados, contenidos en la resolución 2021-11-04-01 del 4 de noviembre de 2021, “ <i>POR LA CUAL SE REGULA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CALAMAR-BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL</i> ”	14-08-2023	<b>CLIK AQUI</b>

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

				<p>disposición, “La elección de los servidores públicos atribuida a Corporaciones públicas, deberá estar precedida de una convocatoria regulada por la ley”.</p> <p>3. Al no existir una norma en especial que regulara el procedimiento de elección del secretario del Concejo Municipal, vía jurisprudencial con la sentencia C133/2021, se dispuso que para la elección del secretario se debía aplicar por analogía la ley 1904 de 2018 “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria publica previa a la elección del contralor General de la Republica por el Congreso de la Republica”.</p> <p>Para el caso en concreto, <b>el actual secretario del</b></p>	<p>2022” y la Resolución 2021-11-29-01 del 29 de noviembre de 2021, “<i>POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 2021-11-04-01 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021</i>”.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR LA NULIDAD de todas las ACTUACIONES SUBSIGUIENTES a las Resoluciones No. 2021-11-04-01 del 4 de noviembre de 2021 y 2021-11-29-01 del 29 de noviembre de 2021 expedidas por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Calamar, mediante la cual “SE ABRE LA</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



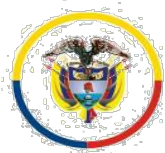


**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

				<p><b>Concejo municipal de Calamar – Bolívar</b>, quien es candidato dentro del proceso de selección, fue quien recibió las hojas de vida de los demás aspirantes, e hizo parte de la comisión accidental destinada para la revisión de las hojas de vida, situación esta que comporta una regla de ventaja respecto de los demás participantes, desconociendo así los principios de igualdad y moralidad, habida cuenta que debió expedirse un acto, a través del cual, se expresara el impedimento del actual secretario para ser parte del proceso de selección.</p> <p>7. De igual forma, la norma ya mencionada en su artículo 5 dispone “La Convocatoria Pública se hará por conducto de la</p>	<p>CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR — BOLIVAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL EMPLEO PÚBLICO DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR“, INCLUSIVE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

				<p>Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”</p> <p>Para el caso concreto del concurso del secretario del Concejo Municipal se desconocieron los estándares mínimos porque <b>1.</b> Los medios usados para darle su divulgación no garantizaron el principio de publicidad. <b>2.</b> El Concejo Municipal de Calamar, a través de su</p>	<p>CONCEJO DE CALAMAR- BOLIVAR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022.</p>		
--	--	--	--	---	--	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

			<p>mesa Directiva, <b>NO EFECTUÓ</b> los trámites pertinentes para el concurso, que podrían efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas acreditadas para tal fin, puesto que, dentro de la convocatoria a última hora y sin efectuar ningún trámite, se suscribió el CONVENIO, cuyo número y fecha se desconoce, ya que dentro de la resolución no se hace referencia al mismo, únicamente se indica que se suscribió con la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA: cuyo objeto es la “ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS” lo</p>			
--	--	--	--	--	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
 E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

				<p>cual desconoce el principio de transparencia que debe mantenerse en los procesos administrativos, de igual forma y la publicidad del CONVENIO brilló por su ausencia, pues nada se sabe cómo se escogió a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que de manera gratuita diseñara y evaluara la prueba de conocimientos.</p> <p>12. Por lo anteriormente expuesto, las violaciones al art. 29 superior, la ley 136 de 1994, ley 1904 de 2018, son groseras, extremadamente evidentes, saltan de bulto, son incuestionables y tan notorias que constituyen un atentado a la inteligencia humana, pues basta con examinar</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
 E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





**AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005**

				someramente tanto la Resolución <b>2021-11-04-01 del 4 de noviembre de 2021</b> y la <b>2021-11-29-01 del 29 de noviembre de 2021</b> , para concluir que los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y moralidad han sido desconocidos.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la demanda de nulidad de la referencia, conforme lo ordenada en el numeral 5° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija el presente aviso, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendado catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**ROBER DE JESUS CÁRDENAS MORE**  
**SECRETARIO**

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4° piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Celular 317-7553943  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar